

RESOLUCIÓN № 1

1493 DI

1 1 JUN. 2013 )

Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Nº 001 de 2013.

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, las Leyes 30 de 1992, artículo 28 y 57 y 805 de 2003, artículo 2; los Acuerdos 13 de 2010, artículo 29, numerales 1 y 6; 23 de 2012, la resolución N° 1211 del 30 de mayo de 2013 y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el Plan Anual de Contratación debidamente registrado en el Plan de Compras del año 2013, se recibió el Estudio Previo de Solicitud de Adquisición N° 007 del 31 de enero de 2013 que tiene por objeto la "SELECCIONAR UNA (1) PERSONA JURÍDICA O NATURAL INTERMEDIARIA DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA, EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBRAN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES, PERSONAS E INTERESES ASEGURABLES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE LA MISMA", por un término de ejecución de dos años.

Que por su naturaleza y de conformidad con la normatividad de contratación vigente, se hizo necesario realizar un proceso de Invitación Pública para el presente Concurso de Méritos.

Que mediante Resolución N° 0348 del 25 de febrero de 2013, se designaron los integrantes de los Comités Jurídico, Técnico y Financiero, que participaron en el proceso de revisión del pliego de condiciones, análisis y evaluación de las propuestas de dicha invitación.

Que el día 03 de marzo de 2013, se publicó en el periódico El Tiempo, en la Sección DEBES SABER, el aviso de convocatoria a los posibles interesados en participar en el presente proceso de selección.

Que el día 02 de abril de 2013, se publicaron en la página Web de la Universidad, los Pliegos de Condiciones, con el fin de invitar públicamente a presentar ofertas.

200

Que el día 08 de abril de 2013, a las 15:00 horas, se celebró la Audiencia de Aclaraciones, con el objeto de precisar el contenido y el alcance del Pliego de Condiciones, en la cual se escuchó a los interesados en participar en el proceso.

Que mediante Resolución N° 0748 del 09 de abril de 2013, se modificó la resolución N° 0346 en el sentido de modificar uno de integrantes del Comité Jurídico.

Que el día 19 de abril de 2013, se publicó en la página Web de la Universidad, la adenda Nº 001 del proceso, donde se modificó el numeral 2.1.3 CIERRE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Que el día 22 de abril de 2013, se publicó en la página Web de la Universidad, la adenda Nº 002 del proceso, donde se dio respuesta a varias inquietudes de los posibles proponentes y se modificó varios numerales del pliego de condiciones.

Que el día 25 de abril de 2013, se publicó en la página Web de la Universidad, respuesta a las inquietudes de dos de los posibles proponentes en la cual no se modificó el pliego de condiciones.

Que al cierre de la Invitación Pública el día 26 de abril de 2013, a las 16:00 horas, se presentaron dos (2) propuestas correspondientes a las siguientes firmas:

N°	NOMBRE EMPRESA OFERENTE	NÚMERO DE FOLIOS
1.	JLT VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A.	237 FOLIOS
2.	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES DE SEGUROS	310 FOLIOS

Que el día 17 de mayo de 2013, se publicó en la página Web de la Universidad, aviso indicando que a partir de las a partir de las 08:00 horas del lunes 20 de mayo de 2013, hasta las 16:00 horas del miércoles 22 de mayo de 2013, estarían disponibles las propuestas y las evaluaciones técnica, jurídica y financiera de la Invitación.

Que el día 20 de mayo de 2013, se publicaron en la página Web de la Universidad las evaluaciones técnica, jurídica y financiera de la Invitación, así;

### COMITÉ JURÍDICO

EVALUACIÓN JURÍDICA No. 008 CONCURSO DE MÉRITOS No. 001 de 2013 Bogotá, D.C., mayo 03 de 2013

OBJETO: SELECCIONAR UNA (1) PERSONA JURÍDICA O NATURAL INTERMEDIARIA DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA, PARA QUE ASESORE A LA UMNG, EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBRAN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES, PERSONAS E INTERESES ASEGURABLES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE LA MISMA.

Ot:

JLT Valencia & IRAGORRI Corredores de Seguros S.A. JULIÁN VALENCIA IRAGORRI

Representante Legal:

ÍTEM	DOCUMENTOS SOLICITADOS	FOLIO	OBSERVACIONES	CUMPLE
4.1.1	CARTA DE PRESENTACIÓN La oferta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por la persona natural OFERENTE o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión		Adjunta Carta de Presentación de la Propuesta acorde con el ANEXO No. 1 suscrita por JULIÁN VALENCIA IRAGORRI representante Legal de la firma Oferente.	
	Temporal o el apoderado constituido para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según el formato del <b>Anexo 1</b>			d

meses anteriores a la presentación de la propuesta.	
b) Cuando la certificación del pago de aportes sea suscrita por el revisor fiscal del Oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá anexar copia del certificado de Vigencia de Inscripción y antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores, de la Tarjeta Profesional del Contador Público responsable de la suscripción de dicha certificación.	
c) Cuando se trate de personas naturales y/o trabajadores independientes o profesionales en ejercicio deberá acreditarse la afiliación al Sistema de Seguridad Social y el pago de los aportes parafiscales o certificación de contador público de encontrarse a paz y salvo, deberá anexar copia del certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores, de la Tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.	

EVALUACIÓN JURÍDICA No. 008 CONCURSO DE MÉRITOS No. 001 de 2013 Bogotá, D.C., mayo 03 de 2013

OBJETO: SELECCIONAR UNA (1) PERSONA JURÍDICA O NATURAL INTERMEDIARIA DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA, PARA QUE ASESORE A LA UMNG, EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBRAN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES, PERSONAS E INTERESES ASEGURABLES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE LA MISMA.

Conclusión del Comité: SI CUMPLE

Oferente: Representante Legal:

DELIMA MARSH S.A LUÍS FERNANDO ÁNGEL MORENO

ITEM	DOCUMENTOS SOLICITADOS	FOLIO	OBSERVACIONES	CUMPLE
04.1.1	CARTA DE PRESENTACIÓN La oferta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por la persona natural OFERENTE o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal o el apoderado constituido para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según el formato del Anexo 1	02-05	Adjunta Carta de Presentación de la Propuesta acorde con el ANEXO No. 1 suscrita por LUÍS FERNANDO ANGEL MORENO representante Legal de la firma Oferente.	si
4.1.2	AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE: Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar oferta o para contratar o comprometer a la sociedad, debe anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la oferta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.		N/A	N/A
4.1.3	PODER: Cuando el OFERENTE actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante poder con nota de presentación personal ante notario, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo		N/A	N/A

inud		e fech	ч	_ Página
4.1.2	AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE: Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar oferta o para contratar o comprometer a la sociedad, debe anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la oferta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.		N/A	N/A
4.1.3	PODER: Cuando el OFERENTE actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante poder con nota de presentación personal ante notario, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo		N/A	N/A
4.1.4	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.  El oferente persona jurídica deberá presentar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato y dos (2) años más y en el cual se contemple como objeto social, el objeto de la presente invitación pública. Este certificado debe haber sido expedido con vigencia no superior a treinta (30) días calendario antes a la fecha de presentación de la oferta.	26-68	Adjunta certificados de la Cámara de Comercio de Bogotá sede Chapinero a nombre de JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA &IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A. De fecha 15 de abril de 2013, respectivamente.	SI
4.1.6	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA - MONTO TÉRMINO El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que hace dentro de la presente Invitación y la consiguiente suscripción del respectivo contrato en caso que éste le sea adjudicado, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de la misma, a favor de la Universidad Militar Nueva Granada, en cuantía equivalente a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00), con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir del cierre de la Invitación, término que se contará de validez de la oferta.  La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de	69 - 72	Adjunta Póliza No33-44-101028783 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.  TOMADOR: JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS. de fecha: 24-04-2013  BENEFICIARIO: Universidad Militar Nueva Granada, Valor asegurado\$50.000.000.00  Vigencia hasta el 26- 08- 2013.	SI
	seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera.  En el caso del Consorcio o Uniones Temporales, deberá ser tomada a nombre de cada uno de los miembros que lo conforman y no a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal.			
4.1.7	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES:  a) De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la oferta, el OFERENTE persona jurídica se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y servicio nacional de aprendizaje SENA cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo		Aporta certificación de fecha 22 de Abril de 2013 firmada por el Revisor Fiscal de la Empresa Jardine Lloyd Thompson Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A. Jelvert Iván Torres Galindo TP. No. 102483 – T.  Con relación al Revisor Fiscal Anexa Fotocopia de la Tarjeta Profesional y el Certificado de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores donde se constata que NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	SI

	REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.  El oferente persona jurídica deberá presentar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato y dos (2) años más y en el cual se contemple como objeto social, el objeto de la presente invitación pública. Este certificado debe haber sido expedido con		Adjunta certificados de la Cámara de Comercio de Cali a nombre de DELIMA MARSH S.A.  De fecha 01 de abril de 2013, respectivamente.	
4.1.6	vigencia no superior a treinta (30) días calendario antes a la fecha de presentación de la oferta.  GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA - MONTO TÉRMINO	26 - 48	Adjunta Póliza No2202313000423 expedida por MAFRE de COLOMBIA. TOMADOR: DELIMA MARSH S.A. de fecha: 19-04-2013 BENEFICIARIO: Universidad Militar Nueva Granada, Valor asegurado\$50.000.000.00	SI
4.1.7	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES:  a) De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la oferta, el OFERENTE persona jurídica se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y servicio nacional de aprendizaje SENA cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.  b) Cuando la certificación del pago de aportes sea suscrita por el revisor fiscal del Oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá anexar copia del certificado de Vigencia de Inscripción y antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores, de la Tarjeta Profesional del Contador Público responsable de la suscripción de dicha certificación.  c) Cuando se trate de personas naturales y/o trabajadores independientes o profesionales en ejercicio deberá acreditarse la afiliación al Sistema de Seguridad Social y el pago de los aportes parafiscales o certificación de contador público de encontrarse a paz y salvo, deberá anexar copia del certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores, de la Tarjeta profesional del contadores, de la Tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.	49-51	Vigencia hasta el 30- 07- 2013.  Aporta certificación de fecha 08 de Abril de 2013 firmada por el Revisora Fiscal de la Empresa DELIMA MARSH S.A. Paula Andrea Hoyos Leiton TP. No. 77293 –T.  Con relación a la Revisora Fiscal Anexa Fotocopia de la Tarjeta Profesional y el Certificado de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores donde se constata que NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	SI

# COMITÉ TÉCNICO

1 1 JUN. 2013

### EVALUACIÓN TÉCNICA

	A & IRSGORRI 891.500.316		NIT	DELIMA MARSH		NIT 890.3	01.584-0
		cu	MPLE	ADADA - AM - CO		cui	MPLE
CRIT	ERIO	SI	NO	CRITE	RIO	SI	NO
EVAL	UACIÓN REQUISITO	S RUP		EVALUA	ACIÓN REQUISITO	OS RUP	
Clasificación activid	ad económica	х		Clasificación activida	id económica	х	
COORDINADO	R O PROFESIONAL	DEL CON	TRATO	COORDINADOR	O PROFESIONAL	DEL CO	NTRATO
Formación aca Profesional con Contaduría, Admini Derecho o Ingenieri	х		Formación acadé Profesional con Contaduría, Economía, Derecho	emica mínima: Pregrado en Administración,	х	and posterior	
Experiencia especi coordinador o profe un (1) contrato ntermediación e duración sea mínim	х		Experiencia especific coordinador o pro- menos un (1) contra intermediación en duración sea mínimo	X			
	ESPECIALIZADO EN ONTRATACIÓN PÚBI		os o		PECIALIZADO EN TRATACIÓN PÚB		os o
Formación académi	ica: ABOGADO	Х		Formación académic	a: ABOGADO	Х	
Experiencia en el Á horas/mes. Seguros Requisito Mínimo.	х		Experiencia en el Árd de horas/mes. Segui años. Requisito Míni	ros de Tres (3)	х		
TÉCNICO	O TECNÓLOGO EN	SEGURO	os	TÉCNICO O	SEGUR	os	
Formación académ Tecnólogo o Técnic	o en Seguros	Х		Formación académic Tecnólogo o Técnico	en Seguros	х	
Experiencia específ seguros mínima de	fica en corretaje de	х		Experiencia específic de seguros mínima o	х		
	EVA	LUACIÓN	ASPECTOS T	ÉCNICOS CALIFICABLE	s		
JLT VALENCIA & I			91.500.316	DELIMA MARSH		IIT 890.301	.584-0
CRITERIO		N°					
CALIFICACIÓN	CONCEPTOS	N-	PUNTAJE	CRITERIO CALIFICACIÓN	CONCEPTOS	N°	PUNTAJE
	EXPERIENCIA ESPECIF		PUNTAJE	CALIFICACIÓN	CONCEPTOS		
EXPERIENCIA ESPECIFICA		ICA	PUNTAJE 300	CALIFICACIÓN		ROGRAMA	
EXPERIENCIA ESPECIFICA PROGRAMA	EXPERIENCIA ESPECIF	ICA S 5	300	EXPERIENCIA EXPERIENCIA ESPECIFICA PROGRAMA	ICIA ESPECIFICA PI	ROGRAMA 5	300
EXPERIENCIA ESPECIFICA PROGRAMA COORDINAL	No CERTIFICACIONE	S 5 DEL CONTI	300	EXPERIENCIA EXPERIENCIA ESPECIFICA PROGRAMA	NO CERTIFICACIONES R O PROFESIONAL NO ESPECIALIZACION	ROGRAMA S 5 DEL CONT	300
EXPERIENCIA ESPECIFICA PROGRAMA  COORDINAL FORMACIÓN ACADÉMICA EXPERIENCIA ESPECIFICA	No CERTIFICACIONE  OOR O PROFESIONAL I	S 5 DEL CONTI	300 RATO	EXPERIENCIA ESPECIFICA PROGRAMA COORDINADOR FORMACIÓN ACADÉMICA EXPERIENCIA EXPERIENCIA ESPECIFICA	NO CERTIFICACIONES R O PROFESIONAL	ROGRAMA S 5 DEL CONT	300 RATO
EXPERIENCIA ESPECIFICA PROGRAMA  COORDINAL FORMACIÓN ACADÉMICA EXPERIENCIA ESPECIFICA COORDINADOR	No CERTIFICACIONE  NO PROFESIONAL D  NO ESPECIALIZACIONES  AÑOS EXPERIENCIA	S 5 DEL CONTI	300 RATO 50	EXPERIENCIA ESPECIFICA PROGRAMA COORDINADOR FORMACIÓN ACADÉMICA EXPERIENCIA	NO CERTIFICACIONES R O PROFESIONAL NO ESPECIALIZACION ES AÑOS EXPERIENCIA	ROGRAMA S 5 DEL CONT N 2 10	300 RATO 100
EXPERIENCIA ESPECIFICA PROGRAMA  COORDINAL FORMACIÓN ACADÉMICA EXPERIENCIA ESPECIFICA COORDINADOR	NO CERTIFICACIONES NO PROFESIONAL D NO ESPECIALIZACIONES AÑOS EXPERIENCIA	S 5 DEL CONTI	300 RATO 50	EXPERIENCIA ESPECIFICA PROGRAMA  COORDINADOR  FORMACIÓN ACADÉMICA EXPERIENCIA ESPECIFICA COORDINADOR	NO CERTIFICACIONES R O PROFESIONAL NO ESPECIALIZACION ES AÑOS EXPERIENCIA LIZADO EN SEGURO PÚBLICA NO ESPECIALIZACION	ROGRAMA S 5 DEL CONT N 2 10 DOS O CONT	300 RATO 100
EXPERIENCIA ESPECIFICA PROGRAMA  COORDINAL FORMACIÓN ACADÉMICA EXPERIENCIA ESPECIFICA COORDINADOR ABOGADO ESPEC FORMACIÓN ACADÉMICA EXPERIENCIA	NO CERTIFICACIONE  NO CERTIFICACIONE  NO ESPECIALIZACIONES  AÑOS EXPERIENCIA  EIALIZADO EN SEGURO  PÚBLICA  NO	S 5 DEL CONTI	300 RATO 50 100 RATACIÓN	EXPERIENCIA ESPECIFICA PROGRAMA COORDINADOR FORMACIÓN ACADÉMICA EXPERIENCIA EXPERIENCIA EXPERIENCIA EXPERIENCIA EXPERIENCIA ESPECIFICA COORDINADOR ABOGADO ESPECIAI	NO CERTIFICACIONES R O PROFESIONAL NO ESPECIALIZACION ES AÑOS EXPERIENCIA LIZADO EN SEGURO PÚBLICA	ROGRAMA S 5 DEL CONT N 2 10 DOS O CONT	300 RATO 100 100 FRATACIÓ
EXPERIENCIA ESPECIFICA PROGRAMA  COORDINAL FORMACIÓN ACADÉMICA EXPERIENCIA ESPECIFICA COORDINADOR ABOGADO ESPEC FORMACIÓN ACADÉMICA EXPERIENCIA EXPERIENCIA EXPERIENCIA EXPERIENCIA EXPERIENCIA EXPERIENCIA ESPECIFICA	NO CERTIFICACIONES  NO CERTIFICACIONES  NO PROFESIONAL D  NO ESPECIALIZACIONES  AÑOS EXPERIENCIA  EIALIZADO EN SEGURO  PÚBLICA  NO ESPECIALIZACIONES	S 5 DEL CONTI	300  RATO  50  100  RATACIÓN  50  50	EXPERIENCIA ESPECIFICA PROGRAMA COORDINADOR FORMACIÓN ACADÉMICA EXPERIENCIA ESPECIFICA COORDINADOR ABOGADO ESPECIAI FORMACIÓN ACADÉMICA EXPERIENCIA ESPECIFICA EXPERIENCIA EXPERIENCIA EXPERIENCIA EXPERIENCIA EXPERIENCIA EXPERIENCIA	NO CERTIFICACIONES ROPROFESIONAL NO ESPECIALIZACION ES AÑOS EXPERIENCIA LIZADO EN SEGURO PÚBLICA NO ESPECIALIZACION ES AÑOS	ROGRAMA S 5 DEL CONT N 2 10 DS O CONT N 2 5	300  RATO  100  100  FRATACIÓN  50  50
EXPERIENCIA ESPECIFICA PROGRAMA  COORDINAL FORMACIÓN ACADÉMICA EXPERIENCIA ESPECIFICA COORDINADOR ABOGADO ESPEC FORMACIÓN ACADÉMICA EXPERIENCIA EXPERIENCIA EXPERIENCIA EXPERIENCIA EXPERIENCIA EXPERIENCIA EXPERIENCIA	NO CERTIFICACIONE  NO CERTIFICACIONE  NO ESPECIALIZACIONES  AÑOS EXPERIENCIA  INO ESPECIALIZACIONES  NO ESPECIALIZACIONES  AÑOS EXPERIENCIA  NO ESPECIALIZACIONES  AÑOS EXPERIENCIA	S 5 DEL CONTI	300  RATO  50  100  RATACIÓN  50  50	EXPERIENCIA ESPECIFICA PROGRAMA COORDINADOR FORMACIÓN ACADÉMICA EXPERIENCIA ESPECIFICA COORDINADOR ABOGADO ESPECIAI FORMACIÓN ACADÉMICA EXPERIENCIA ESPECIFICA EXPERIENCIA EXPERIENCIA EXPERIENCIA EXPERIENCIA EXPERIENCIA EXPERIENCIA	NO CERTIFICACIONES R O PROFESIONAL NO ESPECIALIZACION ES AÑOS EXPERIENCIA LIZADO EN SEGURO PÚBLICA NO ESPECIALIZACION ES AÑOS EXPECIALIZACION ES EXPERIENCIA	ROGRAMA S 5 DEL CONT N 2 10 DS O CONT N 2 5	300  RATO  100  100  FRATACIÓ
EXPERIENCIA ESPECIFICA PROGRAMA  COORDINAL FORMACIÓN ACADÉMICA EXPERIENCIA ESPECIFICA COORDINADOR ABOGADO ESPEC FORMACIÓN ACADÉMICA EXPERIENCIA EXPERIENCIA EXPERIENCIA EXPERIENCIA EXPERIENCIA EXPERIENCIA	NO CERTIFICACIONES  NO CERTIFICACIONES  NO PROFESIONAL D  NO ESPECIALIZACIONES  AÑOS EXPERIENCIA  NO ESPECIALIZACIONES  AÑOS EXPERIENCIA  NO ESPECIALIZACIONES  AÑOS EXPERIENCIA  CO O TECNÓLOGO EN	S 5 DEL CONTI	300  RATO  50  100  RATACIÓN  50  50	EXPERIENCIA ESPECIFICA PROGRAMA COORDINADOR FORMACIÓN ACADÉMICA EXPERIENCIA ESPECIFICA COORDINADOR ABOGADO ESPECIAI FORMACIÓN ACADÉMICA EXPERIENCIA ESPECIFICA EXPERIENCIA EXPERIENCIA EXPERIENCIA EXPERIENCIA EXPERIENCIA ESPECIFICA	NO CERTIFICACIONES ROPROFESIONAL NO ESPECIALIZACION ES AÑOS EXPERIENCIA LIZADO EN SEGURO PÚBLICA NO ESPECIALIZACION ES AÑOS EXPERIENCIA O TECNÓLOGO EN AÑOS	ROGRAMA S 5 DEL CONT N 2 10 DS O CONT N 2 5 SEGUROS	300 RATO 100 100 FRATACIÓI 50 50
EXPERIENCIA ESPECIFICA PROGRAMA  COORDINAL FORMACIÓN ACADÉMICA EXPERIENCIA ESPECIFICA COORDINADOR ABOGADO ESPEC FORMACIÓN ACADÉMICA EXPERIENCIA EXPERIENCIA ESPECIFICA  TÉCNIC EXPERIENCIA ESPECIFICA  CONTROL PRIMAS/CONTROL DOCUMENTOS/REP- PAGADAS, PROGRA	EXPERIENCIA ESPECIF  No CERTIFICACIONE  DOR O PROFESIONAL LI  NO ESPECIALIZACIONES  AÑOS EXPERIENCIA  ESPECIALIZACIONES  AÑOS EXPERIENCIA  CO O TECNÓLOGO EN  AÑOS EXPERIENCIA  SOPORTE TÉCNICO  CIMIENTOS / SINIESTROS  MA SEGUROS	S 5  DEL CONTI	300  RATO  50  100  RATACIÓN  50  50  100	EXPERIENCIA ESPECIFICA PROGRAMA  COORDINADOR FORMACIÓN ACADÉMICA EXPERIENCIA ESPECIFICA COORDINADOR ABOGADO ESPECIAI FORMACIÓN ACADÉMICA EXPERIENCIA ESPECIFICA CORDINADOR ABOGADO ESPECIAI FORMACIÓN ACADÉMICA EXPERIENCIA ESPECIFICA  CONTROL EXPERIENCIA ESPECIFICA  CONTROL PRIMAS/CONTROL DOCUMENTOS/REPO PAGADAS, PROGRAM	NO CERTIFICACIONES R O PROFESIONAL NO ESPECIALIZACION ES AÑOS EXPERIENCIA LIZADO EN SEGURO PÚBLICA NO ESPECIALIZACION ES AÑOS EXPERIENCIA O TECNÓLOGO EN EXPERIENCIA SOPORTE TÉCNICO MIENTOS SINIESTROS MA SEGUROS	ROGRAMA S 5 DEL CONT N 2 10 DS O CONT N 2 5 SEGUROS 10 CONTROL //GESTIÓN S, PRIMAS	300 RATO 100 100 50 50 100
EXPERIENCIA ESPECIFICA PROGRAMA  COORDINAL FORMACIÓN ACADÉMICA EXPERIENCIA ESPECIFICA COORDINADOR ABOGADO ESPEC FORMACIÓN ACADÉMICA  EXPERIENCIA ESPECIFICA  TÉCNIC EXPERIENCIA ESPECIFICA  CONTROL PRIMAS/CONTROL DOCUMENTOS/REP. PAGADAS, PROGRA	EXPERIENCIA ESPECIF  No CERTIFICACIONE  DOR O PROFESIONAL I  NO ESPECIALIZACIONES  AÑOS EXPERIENCIA  ESPECIALIZACIONES  AÑOS EXPERIENCIA  CO O TECNÓLOGO EN  AÑOS EXPERIENCIA  SOPORTE TÉCNICO  CIMIENTOS  SINIESTROS  ORTES, SINIESTROS	S 5  DEL CONTI	300  RATO  50  100  RATACIÓN  50  50  100	EXPERIENCIA ESPECIFICA PROGRAMA  COORDINADOR FORMACIÓN ACADÉMICA EXPERIENCIA ESPECIFICA COORDINADOR ABOGADO ESPECIAI FORMACIÓN ACADÉMICA EXPERIENCIA ESPECIFICA CORDINADOR ABOGADO ESPECIAI FORMACIÓN ACADÉMICA EXPERIENCIA ESPECIFICA  CONTROL EXPERIENCIA ESPECIFICA  CONTROL PRIMAS/CONTROL DOCUMENTOS/REPO PAGADAS, PROGRAM	NO CERTIFICACIONES R O PROFESIONAL NO ESPECIALIZACION ES AÑOS EXPERIENCIA LIZADO EN SEGURO PÚBLICA NO ESPECIALIZACION ES AÑOS EXPERIENCIA O TECNÓLOGO EN EXPERIENCIA SOPORTE TÉCNICO MIENTOS SINIESTROS EXTES, SINIESTROS	ROGRAMA S 5 DEL CONT N 2 10 DS O CONT N 2 5 SEGUROS 10 CONTROL //GESTIÓN S, PRIMAS	300 RATO 100 100 TRATACIÓN 50 50 100
EXPERIENCIA ESPECIFICA PROGRAMA  COORDINAL FORMACIÓN ACADÉMICA EXPERIENCIA ESPECIFICA COORDINADOR ABOGADO ESPEC FORMACIÓN ACADÉMICA EXPERIENCIA EXPERIENCIA ESPECIFICA  CONTROL PRIMAS/CONTROL DOCUMENTOS/REP. PAGADAS, PROGRA  EXPERIENCIA	EXPERIENCIA ESPECIF  No CERTIFICACIONE  DOR O PROFESIONAL I  NO ESPECIALIZACIONES  AÑOS EXPERIENCIA  ESPECIALIZACIONES  AÑOS EXPERIENCIA  AÑOS EXPERIENCIA  CO O TECNÓLOGO EN  AÑOS EXPERIENCIA  SOPORTE TÉCNICO  CIMIENTOS / SINIESTROS  MA SEGUROS  EN MANEJO DE LA RE	S 5 DEL CONTI	300  RATO  50  100  RATACIÓN  50  50  100	EXPERIENCIA EXPERIENCIA ESPECIFICA PROGRAMA  COORDINADOR FORMACIÓN ACADÉMICA EXPERIENCIA ESPECIFICA COORDINADOR ABOGADO ESPECIAI FORMACIÓN ACADÉMICA EXPERIENCIA EXPERIENCIA EXPERIENCIA EXPERIENCIA EXPERIENCIA CONTROL PRIMAS/CONTROL DOCUMENTOS/REPO PAGADAS, PROGRAM EXPERIENCIA EN	NO CERTIFICACIONES R O PROFESIONAL NO ESPECIALIZACION ES AÑOS EXPERIENCIA LIZADO EN SEGURO PÚBLICA NO ESPECIALIZACION ES AÑOS EXPERIENCIA O TECNÓLOGO EN AÑOS EXPERIENCIA O TECNÓLOGO EN SEXPERIENCIA SOPORTE TÉCNICO MIENTOS INIESTROS MA SEGUROS I MANEJO DE LA RI	ROGRAMA S 5  DEL CONT N 2  10  DS O CONT N 2  5  SEGUROS  10  CONTROL //GESTIÓN S, PRIMAS  ECLAMACI	300 RATO 100 100 50 50 100

### **COMITÉ FINANCIERO**

De fecha

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS 001/2013

SELECCIONAR (1) UNA PERSONA JURÍDICA O NATURAL INTERMEDIARIA DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA, PARA QUE ASESORE A LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBRAN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES, PERSONAS E INTERESES ASEGURABLES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE LA MISMA

JLT VALENCIA & IR	AGORRI	DELIMA MARSH		
13.212,30		66.890,72		
8.711.087.661,00	2,53	49.559.571.000,00	2,29	
3.438.401.374,00		21.650.076.000,00		
3.666.329.755,00	32,87%	24.555.255.000,00	39,31%	
11.153.740.728,00		62.462.227.000,00		
5.272.686.287,00		27.909.495.000,00		
ADMISIBLE		ADMISIBLE		
	3.438.401.374,00 3.666.329.755,00 11.153.740.728,00 5.272.686.287,00	8.711.087.661,00 2,53 3.438.401.374,00  3.666.329.755,00 32,87% 11.153.740.728,00  5.272.686.287,00	13.212,30 66.890,72  8.711.087.661,00 2,53 49.559.571.000,00 3.438.401.374,00 21.650.076.000,00  3.666.329.755,00 32,87% 24.555.255.000,00 11.153.740.728,00 62.462.227.000,00  5.272.686.287,00 27.909.495.000,00	

INSCRIPCIÓN 23/07/2012 INSCRIPCIÓN 04/08/2012

Que dentro del término legal los proponentes JLT VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S. A. y DELIMA MARSH S.A. CORREDORES DE SEGUROS presentaron observaciones a la evaluación efectuada por el Comité Técnico y el Comité Jurídico.

Que el día 27 de mayo de 2013, se publicó la fecha y hora de realización de la Audiencia de Adjudicación del Concurso de Méritos Nº 001 de 2013.



Página Nº 8

De fecha

Que el día 29 de mayo se publicó por solicitud de los proponentes las observaciones que cada uno presento a la evaluación.

Que el día 30 de mayo de 2013 a las 14:00 horas, en el auditorio German Arciniegas de la Sede Calle 100 de la Universidad Militar Nueva Granada se llevó a cabo la Audiencia de Adjudicación con la participación de los dos proponentes.

Que en desarrollo de la audiencia se procedió a dar respuesta a las observaciones que los proponentes realizaron a la evaluación de los Comités

#### UMNG-VICADM-DIVCAD

ASUNTO:

RESPUESTA OBSERVACIONES FORMULADAS A LAS EVALUACIONES EN EL

CONCURSO DE MÉRITOS Nº 001 DE 2013

DIRIGIDA:

SEÑORES PROPONENTES CONCURSO DE MÉRITOS Nº 001 DE 2013

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones formuladas a las evaluaciones jurídica, técnica y financiera de Concurso de Méritos Nº 001 de 2013, así;

1. El señor JUAN PABLO SALAZAR SANTAMARÍA, Representante Legal de DELIMA MARSH S.A. CORREDORES DE SEGUROS, presento las siguientes observaciones y solicitudes

> a. Atentamente solicitamos publicar en la página Web de la Universidad, la carta de observaciones que puede presentar la firma JLT Valencia Iragorri, frente al informe de evaluación con el fin de ejercer el derecho a réplica y contradicción a que haya lugar en la audiencia de adjudicación prevista en el pliego

RESPUESTA Nº 01: Se aceptó la solicitud y se procedió a publicar estas observaciones.

OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR JLT VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S. A.

b. Numeral 1.81. Condiciones de Participación .2.1.3. Personas Jurídicas (Duración de la sociedad)

El numeral en comento estableció en el pliego de condiciones, respecto de la duración de la sociedad que:

"Los proponentes deben acreditar que se encuentran en capacidad y tienen facultades para desarrollar la actividad objeto de la invitación.

Para el efecto deben acreditar:

(....)..Que la duración de la sociedad sea igual al de la vigencia del contrato y cinco (5)años

Lo anterior se verificara en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente, dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas (....)

(Negrilla, Cursiva y lineado son nuestros)

Una vez revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y la Superintendencia Financiera de Colombia aportados por la firma JLT Valencia & Iragorri, de folios 27 a 29 y 90 a 92de su propuesta, se pudo evidenciar que en ninguno de sus apartes, se acredita la duración de la sociedad, del cual evidentemente es imposible que el evaluador de los aspectos jurídicos pueda verificar que este proponente acredita que el término de duración de la Sociedad no es inferior a la duración del contrato y cinco años más, requisito indispensable para contratar con entidades de derecho público, tal y como expresamente lo señala el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, norma que establece esta obligación para todos los contratistas que pretendan celebrar contratos con el Estado.

Ahora bien, es preciso aclarar al evaluador jurídico que la duración de las sociedades sometidas a la vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, era acreditada por este ente de control simultáneamente con la Cámara de Comercio hasta el pasado mes de Marzo de 2013, no control simultaneamente con la Camara de Comercio nasta el pasado mes de Marzo de 2013, no obstante de oficio esta entidad que vigila a los Corredores de Seguros, decidió eliminar esta nota de los certificados expedidos a sus vigilados, toda vez que este organismo carece de competencia legal para acreditar la duración de la sociedad, siendo esta facultad exclusiva de las Cámaras de Comercio, cosa distinta versa sobre su jurisdicción para acreditar la Representación Legal que como ente regulador sigue siendo competente en la materia, tal y como se puede evidenciar en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera aportado por los dos proponentes que acudimos al proceso que nos ocupa, en la que no figura la duración de la sociedad. acudimos al proceso que nos ocupa, en la que no figura la duración de la sociedad.



Adjuntamos para conocimiento de la Universidad, concepto emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia que corrobora lo anteriormente establecido.

Así las cosas y como quiera que son las mismas Cámaras de Comercio el ente con la competencia exclusiva para acreditar la duración de la sociedad en el Certificado de Existencia y Representación Legal a solicitud de las Empresas que así lo necesiten, bajo ninguna interpretación posible, y en aras de garantizar el principio de selección objetiva que debe primar en todo proceso de contratación pública, NO puede en esta etapa del proceso, este mismo oferente auto certificarse o allegar elementos de prueba no previstos en el pliego de

condiciones y la normatividad vigente o que no se encontraban vigentes a la fecha del proceso, como ahora al parecer lo pretende el oferente JLT Valencia Iragorri, según documentos que reposan en su oferta y que relacionamos a continuación:

•Folios 30 a 68: Aporta copia de la Escritura Pública donde se evidencia la duración de la sociedad de la firma JLT Valencia Iragorri de 50 años, documento no previsto por la Entidad en su pliego de condiciones.

En este sentido y con todo respeto la Entidad no puede asumir competencias que le son ajenas como es el caso de aceptar las copias de las Escrituras para validar la duración de una sociedad, cuando siempre la Cámara de Comercio ha sido el ente competente para determinar dicha circunstancia y que por excepción igualmente lo venía certificando por costumbre la Superintendencia Financiera de Colombia para sus entidades vigiladas, hasta el pasado mes de marzo, pues ello es tanto como aceptar la Existencia y Representación de Legal de la una Empresa a través de la presentación de las Escrituras Públicas, omitiendo el certificado emitido por las Cámaras de Comercio y/o Superintendencia Financiera para el caso de los Corredores de Seguros, lo cual a todas luces va en contravía de la normatividad vigente.

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por las Cámaras de Comercio incluyendo la duración de la sociedad, es un documento público que era posible aportar con la propuesta por parte de todos los oferentes, de hecho las firmas AON Colombia Corredores de Seguros, JARGU Corredores de Seguros, (proponentes en otros procesos adelantados por Entidades Estatales y nuestra organización acreditamos la duración de la sociedad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, cumpliendo estrictamente y de manera legal con lo exigido el pliego de condiciones y el Artículo 6 de La Ley 80 de 1993, con lo cual se ratifica que la carga de la prueba estaba a cargo de los proponentes y no en manos de la Universidad Militar.

Por las anteriores consideraciones, solicitamos declarar como NO HÁBIL JURÍDICAMENTE, la propuesta presentada por la firma JLT Valencia Iragorri, toda vez que si bien nos encontramos frente a un requisito habilitante que podría ser objeto de subsanabilidad, tal situación es de imposible cumplimiento en esta etapa procesal, pues ello implicaria acreditar "circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre", reglas que claramente no pueden ser subsanadas por los oferentes en los procesos de contratación pública, y menos aún con fecha de expedición y firmeza con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, ya que necesariamente la Cámara de Comercio daría fe de una circunstancia que estaría siendo solicitada por el oferente después del cierre del proceso y que necesariamente surge a la vida jurídica una vez expedido el certificado emitido por esta entidad sin efectos retroactivos.

RESPUESTA Nº 02: El proponente subsanó el requisito y aportó el certificado de existencia y representación legal en los términos exigidos en el pliego de condiciones.

# OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR JLT VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S. A.

c. Revisadas las certificaciones laborales que acreditan la experiencia adquirida por el Sr. Daniel Querubín Chaparro, encontramos que la adquirida en las Empresas Aria Consultores de Seguros y Promoción de Seguros, NO CUMPLEN con el requisito establecido en el pliego de condiciones, toda vez que estas empresas NO están constituidos como Corredores de Seguros sino como intermediarios agencias de seguros.

En este sentido, solamente pueden ser válidas las certificaciones de las firmas JLT Valencia Iragorri, AON Colombia y Willis Colombia, alcanzando una experiencia total de 11 años y 13 días, razón suficiente para disminuir la calificación de este proponente en 50 puntos, toda vez que no se acreditan los 15 años requeridos para acceder a la máxima calificación.

Agradecemos la atención prestada a nuestras observaciones

RESPUESTA Nº 03: No se acepta la observación, pero al realizar la revisión de las certificaciones aportadas a folios 177 a 183 de la propuesta de JTL, se observa que la experiencia especifica en corretaje de seguros mínima de cinco años no se cumple, toda vez solo acredito 4 años y 3 meses como asesor e intermediario en la contratación de seguros certificado por la empresas JLT, las otras certificaciones de ARIA, Promoción de Seguros Universo corresponden a labores de agenciamiento de seguros y en AON y Willis Colombia, el cargo certificado es de Ejecutivo de Cuenta.

Por lo anterior se rechaza la propuesta en atención a lo establecido en el pliego de condiciones numeral 5.1.2 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA 400 puntos A. COORDINADOR O PROFESIONAL DEL CONTRATO.

2. El señor JORGE CAMARGO CUELLAR, representante de JLT VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A., presento las siguientes observaciones y solicitudes:

OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR DELIMA MARSH S.A. CORREDORES DE SEGUROS

a. Numeral 5.1.1 Experiencia Específica Acreditada - 300 puntos

wh

El primer párrafo del citado numeral fue modificado mediante adenda No. 2 del pliego de condiciones

De fecha

"La experiencia especifica se acreditaré mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y terminados, expedidos por los representantes legales o las personas facultadas para ello de una entidad pública o privada a excepción del manejo global y directivos que son exclusivos del sector público. (...), demostrando en las certificaciones haber intermediado en la contratación de las pólizas y administrando las mismas pólizas de seguros mínimo cinco (5) de los ramos correspondientes con el programa de seguros actual de la universidad (...). cuya celebración y ejecución de contrato se ha realizado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010y hasta la fecha de apertura de este proceso contractual (...).

Así mismo, el requisito estableció que las certificaciones deberían tener como mínimo la siguiente

(...) j) Cada una de las certificaciones indicaré como mínimo el nombre del cliente, el nombre de la aseguradora que suscribió la póliza, el número de la póliza, clase de póliza (ramo), la vigencia técnica de cada una de ellas, el valor de la primas facturada por cada una de ellas (incluyendo IVA), y la calidad y porcentaje de participación en que actuó el proponente". (Subrayado fuera del texto).

De lo anterior, es claro que la Universidad requería que los proponentes acreditaran en cinco contratos suscritos, ejecutados y terminados entre el 01 de enero de 2010 y hasta la fecha de apertura del proceso, la contratación y administración de programas de seguros con mínimo 5 de los ramos de la Universidad en cada certificación, advirtiendo claramente que no obstante eran válidas certificaciones de entidades privadas, si se optaba por los ramos de Manejo Global Sector Oficial o Estatal y Responsabilidad Civil Servidores Públicos estos son exclusivos del sector público, siendo enfática además al indicar en el citado numeral que debían acreditarse las mismas pólizas de seguros de la Universidad.

Pues bien, revisada la oferta de la citada firma, encontramos que las certificaciones de experiencia aportadas no cumplen con los requisitos establecidos para demostrar la experiencia específica acreditada de los proponentes, tal y como lo evidenciamos a continuación: ISA a folios 148 a 152 se incluye certificación sin número de contrato para el periodo 01 de septiembre de 2010 al 01 de septiembre de 2011 por valor total de primas de \$5.949.102.461 y los ramos de Todo Riesgo Daño Material, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Directores y Administradores, Manejo Global e Infidelidad y Riesgos.

No puede ser tenido en cuenta por la Entidad ya que el pliego fue claro en establecer que solo se podían acreditar los ramos de Manejo Global Sector Oficial o Estatal y Responsabilidad Civil Servidores Públicos por entidades públicas, por tal razón, solo se estaría demostrando experiencia en tres y no cinco de los ramos del actual programa de la Universidad. Por tal motivo no puede ser objeto de evaluación la certificación aportada dado que no cumple con lo requerido.

RESPUESTA Nº 04: Revisada la propuesta se evidencia que en los folios 151 y 152 que dan cuenta de la certificación ISA S.A. E.S.P. se hallan especificados los cinco (5) ramos requeridos por la Universidad.

Es importante precisar que en cuanto al ramo de manejo sector oficial o estatal el pliego en el literal b del numeral 5.1.1 expresa "manejo global sector oficial-comercial"; de igual manera el ramo de responsabilidad civil y directivos se encuentra incluido en la certificación anexa.

OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR DELIMA MARSH S.A. CORREDORES DE SEGUROS

b. Numeral 5.1.1 Experiencia Específica Acreditada - 300 puntos

El primer párrafo del citado numeral fue modificado mediante adenda No. 2 del pliego de condiciones

"La experiencia especifica se acreditará mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y terminados, expedidos por los representantes legales o las personas



facultadas para ello de una entidad pública o privada a excepción del manejo global y directivos que son exclusivos del sector público. (...), demostrando en las certificaciones haber intermediado en la contratación de las pólizas y administrando las mismas pólizas de seguros mínimo cinco (5) de los ramos correspondientes con el programa de seguros actual de la universidad (...). cuya celebración y ejecución de contrato se ha realizado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y hasta la fecha de apertura de este proceso contractual (...)'

Así mismo, el requisito estableció que las certificaciones deberían tener como mínimo la siguiente

(...) j) Cada una de las certificaciones indicaré como mínimo el nombre del cliente, el nombre de la aseguradora que suscribió la póliza, el número de la póliza, clase de póliza (ramo), la vigencia técnica de cada una de ellas, el valor de la primas facturada por cada una de ellas (incluyendo IVA), y la calidad y porcentaje de participación en que actuó el proponente". (Subrayado fuera del texto).

De lo anterior, es claro que la Universidad requería que los proponentes acreditaran en cinco contratos suscritos, ejecutados y terminados entre el 01 de enero de 2010 y hasta la fecha de apertura del proceso, la contratación y administración de programas de seguros con mínimo 5 de los ramos de la Universidad en cada certificación, advirtiendo claramente que no obstante eran válidas certificaciones de entidades privadas, si se optaba por los ramos de Manejo Global Sector Oficial o Estatal y Responsabilidad Civil Servidores Públicos estos son exclusivos del sector público, siendo enfática además al indicar en el citado numeral que debían acreditarse las mismas pólizas de seguros de la Universidad.

Pues bien, revisada la oferta de la citada firma, encontramos que las certificaciones de experiencia aportadas no cumplen con los requisitos establecidos para demostrar la experiencia específica acreditada de los proponentes, tal y como lo evidenciamos a continuación:

2. Aguas de Manizales: a folios 165 a 168 se incluye certificación sin número de contrato para la vigencia 11 de febrero de 2011 al 15 de febrero de 2012, con valor total de primas de \$1.168.075.390 y los ramos de: Todo Riesgo Daños Materiales, Automóviles, Transporte, Responsabilidad Civil Directores y Administradores, Responsabilidad Civil Extracontractual. Responsabilidad Civil en Exceso de Automóviles, Equipo y Maquinaria, Manejo Global, Infidelidad y Riesgos Financieros y Grupo Vida.

La presente certificación no puede ser objeto de evaluación dado que no se acreditan mínimo cinco elementos de los ramos actualmente contratados por la entidad ya que los ramos de Manejo Global y Responsabilidad Civil Directores y Administradores no corresponden a los solicitados por la Universidad.

RESPUESTA Nº 05: De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, se aprecia que la certificación de aguas de Manizales si contempla los ramos requeridos. Es importante precisar que en cuanto al ramo de manejo sector oficial o estatal el pliego en el literal b del numeral 5.1.1 expresa "manejo global sector oficial-comercial"

# OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR DELIMA MARSH S.A. CORREDORES DE SEGUROS

c. De otra parte, el numeral en comento exigía que las certificaciones debían contener una información mínima entre la cual se encontraba nombre de la aseguradora que suscribió la póliza y numero de póliza. Al revisar las certificaciones aportadas por el proponente en cita, evidenciamos que en la del cliente ISA no se incluye el nombre de la compañía de seguros que expide las pólizas contratadas y en la certificación de Dirección Nacional de Estupefacientes el número de las pólizas que integran el programa de seguros. En consecuencia, tales certificaciones no puede ser objeto de calificación ya que las mismas no contienen el lleno de los requisitos exigidos en el literal J del numeral 5.1.1 del pliego de condiciones, máxime cuando la entidad mediante Adenda No. 2 da respuesta a la observación de la firma Delima en los siguientes términos:

"d. En el numeral 5.1.1 "EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA-300 PUNTOS", en el literal "J" la entidad establece lo siguiente: "j) Cada una de las certificaciones indicará como mínimo el nombre del cliente, el nombre de la aseguradora que suscribió la póliza, el número de la póliza, clase de póliza (ramo), la vigencia técnica de cada uno de ellas, el valor de la prima facturada por cada una de ellas (incluyendo IVA), y la calidad y porcentaje de participación en qué actúo el proponente". Existen algunos clientes que certificaron la



calidad del servicio al cliente y el programa de seguros sin que se nombre la aseguradora, sin que por esto se entienda que el cliente no haya tomado el programa de seguros con una aseguradora. Lo que realmente consideramos que requiere la Universidad es certificar que el oferente haya prestado realmente los servicios de intermediación, y que el cliente para el cual se realizó la intermediación haya tomado el programa de seguros con ramos similares a los que requiere a la Universidad, sin que sea un requisito nombrar la aseguradora con la que se suscribió el programa de seguros. Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos respetuosamente se elimine de este literal la solicitud de incluir dentro de la certificación el nombre de la aseguradora.

Además de lo anterior en este mismo literal se solicita que se incluya el valor del IVA. Solicitamos a la entidad respetuosamente que también se tengan como válidas dentro de estas certificaciones los programas de seguros sin que incluyan el IVA pero que su monto sea igual o mayor al solicitado, teniendo en cuenta que dentro de algunas certificaciones de servicio al cliente se certifica el valor final del programa de seguros sin que se discrimen allí el IVA, lo cual no significa que no se haya facturado este impuesto.

RESPUESTA Nº 09: Se mantiene el requisito solicitado en el pliego de condiciones."

Por lo anterior solicitamos ajustar la calificación y otorgar 120 puntos en el total de la experiencia especifica acreditada.

RESPUESTA Nº 06: Con relación a la certificación de ISA, no se aprecia que se incluya el nombre de las compañías que expidieron las pólizas contratadas, de igual manera la certificación correspondiente a la Dirección Nacional de Estupefacientes tampoco contempló el número de las pólizas. Por lo anterior y siendo consecuente con lo solicitado, de acuerdo a el porcentaje de cumplimiento, se asignarán 180 puntos, en razón a que la certificación de aguas de Manizales si cumple con lo establecido en el literal j) del numeral 5.1.1 del pliego de condiciones.

## OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR DELIMA MARSH S.A. CORREDORES DE SEGUROS

d. Numeral 5.1.2 Formación y Experiencia Mínima 400 Puntos

El citado numeral con relación al Recurso Humano puesto a disposición de Universidad Militar, estableció lo siguiente.

"(...) b) La experiencia solicitada se contará a partir de la fecha de grado y deberá acreditarse mediante certificación de las firmas en donde haya prestado los servicios en el Área de Corretaje de Seguros"

Así mismo, para el rol de Coordinador o profesional del contrato dispuso el numeral

CANTIDAD	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA	DESCRIPCIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE TOTAL	DEDICACIÓN MÍNIMA
	Formación académica mínima: Profesional	Si acredita postgrado en nivel de Especialización en Seguros: Se otorga 50 puntos.	100	00 ntos	
	con Pregrado en Contaduría, Administración, Economía, Derecho o Ingeniería.	Si acredita postgrado adicional al enunciado en el ítem anterior, relacionado con la materia objeto del contrato. 50 puntos	puntos		
Uno (1)	Experiencia especifica mínima: Como coordinador o	Hasta cinco (5) años de experiencia adicional a la mínima: Se otorga 50 puntos.	a la 200Punto	200Puntos	Sesenta (60) horas/mes
Uno (1)	profesional de al menos un (1) contrato de corretaje o intermediación en seguros cuya duración sea mínimo de un (1) año.	Por cada año adicional a los cinco (5) años de experiencia específica mínima se asignara diez (10) puntos adicionales hasta un máximo de cincuenta (50) puntos.	100 puntos		

De otra parte, respecto de la fecha a partir de la cual se computará la experiencia, nos permitimos precisar que el pliego de condiciones (ley para las partes) fue claro en señalar que la experiencia solicitada para cada uno de los roles del equipo de trabajo se computaría a partir del fecha de grado, situación que fue corroborada mediante adenda No. 2 - Respuesta Aclaraciones Concurso Público de Méritos No. 001 de 2013 ante la observación planteada en la audiencia pública de aclaraciones realizada el día 8 de abril de 2013 y en documento escrito de observaciones presentado por las firmas Helm Corredores de Seguros y JLT Valencia Iragorri Corredores de Seguros.

De acuerdo con lo anterior, con relación a la experiencia exigida para rol de Coordinador o Profesional del Contrato, encontramos que se debía acreditar experiencia mínima de un año como profesional o coordinador de contratos de corretaje o intermediación de seguros y para obtener la máxima calificación de 100 puntos para este ítem, se debían certificar 10 años de experiencia adicional a la mínima exigida, es decir, un total de 11 años como coordinador o profesional do contratos de corretaje o intermediación de seguros.

Con base en lo anterior, revisada la propuesta de Delima, ofrece dentro de su equipo de trabajo para desempeñar el rol de Coordinador o Profesional del Contrato al Señor Gustavo Páez Ariza. Abogado



especialista en Seguros y en Derecho Administrativo, no obstante, al verificar el diploma que le confiere el título de abogado encontramos que fue expedido eM2 de diciembre de 2002, es decir, que a la fecha de presentación de la oferta contaba con tan solo 10 arios 4 meses y 2 semanas de experiencia en empresas corredoras de seguros.

Ahora bien luego de la obtención del título de Abogado del Señor Páez contrajo vínculo laboral con los siguientes intermediarios y acredita la siguiente experiencia:

Delima Marsh - folio 132: desde el 15 de febrero de 2010 a la fecha cuenta con la siguiente experiencia: más de diez (10) años de experiencia profesional específica, contada a partir de la fecha de grado, en intermediación de seguros en el sector público y privado, especialmente en el manejo y administración de programas de seguros similares al contratado per la Entidad, y experiencia superior a 8 años en contratación estatal'.

"(,,,) que para efectos de cumplir con la experiencia especifica mínima requerida, certificamos que este funcionario ha manejado en calidad de profesional varios contratos de intermediación de seguros con vigencias superiores a un (1) año, a continuación relacionamos algunas de las entidades asesoradas: Aeronáutica Civil, Superintendencia de Industria y Comercio, INCO, Cajanal, entre otras."

\*Aon Risk Services - folio 183: desde el 04 de junio de 2001 basta el 31 de enero de 2010, y dentro de los últimos cinco años que estuvo vinculado con tal intermediario brindó "(...) asesoría en contratación estatal, jurídica y técnicamente en la elaboración de pliegos de condiciones para la contratación de seguros y evaluación de las propuestas recibidas (..)"

Conforme a lo anterior, es claro que señor Páez tan solo contaba al 26 de abril de 2013 fecha de presentación de la propuestas con más de un año experiencia como Coordinador o profesional de contratos de corretaje o intermediación de seguros, de acuerdo a la información certificada por la firma Delima Marsh S.A., puesto que la experiencia adquirida en Aon Risk Services solo refiere a asesoría en la etapa de elaboración de pliegos y evaluación de ofertas, es decir, en el proceso de licitación para la contratación del programa de seguros con la(s) respectiva(s) aseguradoras seleccionada(s) y no en la

Así las cosas, el Señor Páez solo acredita que en la firma Delima Marsh S.A, '...ha manejado en calidad de profesional varios contratos de intermediación de seguros con vigencias superiores a un (1) año, pero no es posible determinar el tiempo real (1 o 3 años) que se ha desempeñado como tal para poder otorgar puntaje, y tampoco si alguno de los contratos tuvo duración superior a un año como lo exige el requisito mínimo habilitante, dado que no se incluye ninguna información que corrobore lo anterior.

De acuerdo con lo expuesto, no puede ser objeto de evaluación la experiencia especifica certificada por el Señor Gustavo Páez Ariza por cuanto el pliego estableció que asignaría 50 puntos a quien acreditara mínimo 5 años de experiencia adicional a la mínima y por cada año adicional a los anteriores 10 puntos hasta un total de 50 puntos, para un gran total de máximo 100 puntos.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente ajustar la calificación de este proponente y otorgar cero puntos en el total para la experiencia específica ya que no acredita como mínimo 5 años de experiencia especifica adicional a la mínima como profesional o coordinador de contratos.

Resta señalar para finalizar, que las reglas de juego establecidas en los pliegos de condiciones son las garantías del debido proceso de la contratación, por ende, la Universidad debe obrar de tal forma que garantice que los proponentes han sido evaluados de acuerdo a los lineamientos previamente establecidos en el pliego de condiciones, puesto que con ello se compromete a la legalidad del proceso precontractual y a la adjudicación del concurso conforme a los principios de transparencia, igualdad, responsabilidad y selección objetiva.

RESPUESTA Nº 07: Se acepta parcialmente la observación. Una vez analizada la acreditación del coordinador o profesional del contrato, se evidencia que cumple con la experiencia mínima especifica de un año de acuerdo con lo profesional del contrato, se evidencia que cumple con la experiencia minima especifica de un ano de acuerdo con lo contenido en el folio 176 de la oferta, de igual forma acredita 2 años adicionales de experiencia lo que conlleva a una asignación de 50 puntos en la calificación, de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones que dispone en el numeral 5.1.2 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA 400 puntos A. COORDINADOR O PROFESIONAL DEL CONTRATO "Hasta cinco (5) años de experiencia adicional a la mínima: Se otorga 50 puntos".

> e. agradecemos suministrar a nuestra costa copia de las cartas de observaciones presentadas por las demás firmas proponentes dentro y fuera del término establecido, para lo cual solicitamos indicarnos el procedimiento para obtener los aludidos documentos antes de la adjudicación del presente proceso de

RESPUESTA Nº 08: Se aceptó la solicitud y se procedió a publicar estas observaciones.

Cordialmente,

laudiah Brigadier General (R) HUGO RODRICUEZ DURAN Vicerrector Administrativo

Que en la audiencia se presentó el siguiente resumen de evaluación:

		COMITÉ JURÍDICO		ITÉ COMITÉ CIERO TÉCNICO		PUNTAJES				
N°	OFERENTES	ADMISIBILIDAD	ADMISIBILIDAD	ADMISIBILIDAD	EXPERIEN CIA ESPECIFIC A PROGRAM A 300 PUNTOS	FORMA CIÓN Y EXPERI ENCIA MINIMA 400 PUNTOS	SOPORT E TÉCNIC O 160 PUNTOS	EXPERIEN CIA EN MANEJO DE LA RECLAMA CIÓN POR SINIESTRO S 140 PUNTOS	TOTAL PUNTAJE 1000 PUNTOS	
1	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES DE SEGUROS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	180	350	160	140	830	
2	JLT VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	0	0	0	0	0	

Que en desarrollo de la agenda de la Audiencia se procedió a la otorgarles el uso de palabra a los proponentes asistentes; quienes formularon observaciones adicionales a las evaluaciones de las ofertas.

Que siendo aproximadamente las 17:30 horas se reanudo la audiencia de Adjudicación, y la Universidad brindó la siguiente respuesta a las observaciones adicionales que durante la misma se hicieron a la evaluación, así;

#### UMNG-VICADM-DIVCAD

ASUNTO:

RESPUESTA OBSERVACIONES Y CONSTANCIAS REALIZADAS EN LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LAS EVALUACIONES EN EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS N° 001 DE 2013.

DIRIGIDA:

SEÑORES PROPONENTES CONCURSO DE MÉRITOS Nº 001 DE 2013.

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones formuladas a las evaluaciones jurídica, técnica y financiera del Concurso de Méritos N° 001 de 2013, en desarrollo de la audiencia de adjudicación, así;

- 1. La señora Aura María Prada, representante de JLT VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A., presento las siguientes observaciones y solicitudes:
  - a. Solicito formalmente nos permitan nuestra propuesta para verificar la información del técnico y que sea colocado en pantalla el numeral por el cual nos rechazan.
  - b. Analizada la respuesta en la cual es rechazada nuestra propuesta, si bien la observación va dirigida a disminuir el puntaje, me permito aclarar que el señalado señor si cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones a folio 180 181 182 183 183A, por esta razón nuestro técnico acredita más de 26 años de experiencia en seguros y solicitamos que sea habilitado y se nos otorgue la máxima calificación en este aspecto.

### RESPUESTA N° 01:

a. Se le permitió a la representante del oferente que consultara su propuesta y se proyectó en pantalla del auditorio, el pliego de condiciones en el numeral solicitado.



b. De conformidad con el contenido del pliego se expresa a continuación las consideraciones derivadas de la revisión de cada uno de los folios mencionados:

o Técnico en Seguros	Hasta cinco (5) años de experiencia adicional a la mínima: Se otorga 50 puntos.  Por cada año adicional a los cinco (5) años de experiencia específica	100 puntos	100 puntos	Sesenta (60) horas/mes
	mínima: Se otorga 50 puntos.  Por cada año adicional a los cinco (5) años de	100	puntos	

Una vez revisados los folios 180 al 183-A, se puede evidenciar que:

A folio 180, la firma JLT certifica experiencia de 4 años como Ejecutivo de Cuenta y el Pliego de Condiciones exige un técnico o tecnólogo en corretaje de seguros con cinco años de experiencia.

A folio 181, la firma ARIA Consultores, certifica experiencia como Director Técnico de 3 años, 5 meses y 16 días, tiempo que no es el requerido en el pliego de condiciones (cinco años).

A folio 182, la firma AON certifica experiencia como ejecutivo de cuenta. Diferente a lo certificado, el pliego establece un técnico o tecnólogo en corretaje de seguros.

A folio 183, La firma Willis Colombia certifica experiencia como ejecutivo de cuenta y no un técnico o tecnólogo en corretaje de seguros.

A folio 183 A, no se admite la certificación aportada, toda vez que la firma Promociones Universo Ltda. No es una entidad Corredora de Seguros de conformidad con lo establecido en la Ley 510 de 1999, Artículo 101.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se acepta la observación formulada por la firma JLT VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A, toda vez que verificadas las certificaciones aportadas a la oferta, no se cumple con los requisitos de tiempo establecidos en el pliego de condiciones, para técnico corredor de Seguros. SE MANTIENE LA EVALUACIÓN.

c. Reitero nuevamente que el señor Gustavo Páez no cumple con el numeral 5.1.1 ya no cuenta con más de 15 años de experiencia. Solicitó que se eliminen los 50 puntos otorgados de experiencia adicional.

RESPUESTA Nº 02: Realizada nuevamente la revisión a la experiencia profesional del señor Gustavo Páez, después de la fecha de grado; acumula una experiencia profesional, condición que le permite obtener 50 puntos como experiencia adicional a la mínima, más no los 50 puntos adicionales por año de experiencia exigidos en el numeral 5.1.2. del literal C del pliego de condiciones, aspecto que se tuvo en cuenta en la evaluación.

- El señor Gustavo Páez Ariza, Representante Legal de DELIMA MARSH S.A. CORREDORES DE SEGUROS, presentó las siguientes observaciones y solicitudes:
  - a. Manifiesta que es meramente formal disminuir la calificación, y le pregunta al comité técnico que es lo que le interesa a la Universidad si la experiencia o unos datos que no constituyen en sí mismos como un indicador del recorrido que ha tenido un corredor de seguros. Evaluar de esta manera rompe con el principio de igualdad. Solicita que se le asigne la máxima calificación en este aspecto.

RESPUESTA Nº 04: No se acepta la observación, toda vez que no se cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones en el numeral 5.1.1 literal j): Cada una de las certificaciones indicará como mínimo el nombre del cliente, el nombre de la aseguradora que suscribió la póliza, el número de la póliza, clase de póliza (ramo), la vigencia técnica de cada uno de ellas, el valor de la prima facturada por cada una de ellas (incluyendo IVA), y la calidad y porcentaje de participación en que actuó el proponente.

b. Reitera lo solicitado en escrito presentado antes de la adjudicación en el sentido que

"Los proponentes deben acreditar que se encuentran en capacidad y tienen facultades para desarrollar la actividad objeto de la invitación.

Para el efecto deben acreditar:

(....)..Que la duración de la sociedad sea igual al de la vigencia del contrato y cinco (5)años más....(..).



Lo anterior se verificara en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente, dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas (....)"

Una vez revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y la Superintendencia Financiera de Colombia aportados por la firma JLT Valencia & Iragorri, de folios 27 a 29 y 90 a 92 de su propuesta, se pudo evidenciar que en ninguno de sus apartes, se acredita la duración de la sociedad, del cual evidentemente es imposible que el evaluador de los aspectos jurídicos pueda verificar que este proponente acredita que el término de duración de la Sociedad no es inferior a la duración del contrato y cinco años más, requisito indispensable para contratar con entidades de derecho público, tal y como expresamente lo señala el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, norma que establece esta obligación para todos los contratistas que pretendan celebrar contratos con el Estado.

Por las anteriores consideraciones, solicitamos declarar como NO HÁBIL JURÍDICAMENTE, la propuesta presentada por la firma JLT Valencia Iragorri, toda vez que si bien nos encontramos frente a un requisito habilitante que podría ser objeto de subsanabilidad, tal situación es de imposible cumplimiento en esta etapa procesal, pues ello implicaría acreditar "circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre", reglas que claramente no pueden ser subsanadas por los oferentes en los procesos de contratación pública, y menos aún con fecha de expedición y firmeza con posterioridad a la fecha de cierre del proceso como lo establece el decreto 734. Solicita que sea verificada la fecha de expedición y reitera que el pliego de condiciones exige que este documento sea expedido 30 días antes del cierre

RESPUESTA Nº 05: No se acepta la observación, por cuanto la ley que estipula que todo documento que no afecte la asignación de puntaje, podrá ser subsanado hasta la fecha de audiencia de adjudicación (Ley 1150/2007, artículo 5 parágrafo 1º).

c. Solicito que el comité técnico se mantenga en el rechazo de la propuesta de JLT VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A.

RESPUESTA Nº 06: Se mantiene la evaluación realizada, en atención a que el mencionado proponente no cumple los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

d. Carece de validez la afirmación en donde se hace alusión a que yo no cumplo con la experiencia requerida; para lo cual hago lectura de la certificación que aportó mi firma con más de 10 años de experiencia.

RESPUESTA N° 07: Se mantiene la evaluación realizada. El proponente no cumple los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Cordialmente,

#### Brigadier General (R) HUGO RODRÍGUEZ DURAN Vicerrector Administrativo

Que en la audiencia se presentó el siguiente resumen de la evaluación:

	OFERENTES	COMITÉ JURÍDICO	COMITÉ FINANCIERO	COMITÉ TÉCNICO		-	PUNTAJE	S	
N°			ADMISIBILIDAD	EXPERIEN CIA ESPECIFIC A PROGRAM A 300 PUNTOS	FORMA CIÓN Y EXPERI ENCIA MÍNIMA 400 PUNTOS	SOPORT E TÉCNIC O 160 PUNTOS	EXPERIEN CIA EN MANEJO DE LA RECLAMA CIÓN POR SINIESTRO S 140 PUNTOS	TOTAL PUNTAJE 1000 PUNTOS	
1	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES DE SEGUROS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	180	350	160	140	830
2	JLT VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	0	0	0	0	0

Que con fundamento en los parámetros establecidos en el Acuerdo N° 04 de 2010, en relación con los criterios de **SELECCIÓN OBJETIVA**, que contiene dicha norma, por conveniencia institucional y por ser favorable para los intereses generales de la Universidad, sin que la favorabilidad la constituyan criterios diferentes a los contenidos en la norma, en los pliegos de condiciones, atendiendo los conceptos emitidos por los Comités Jurídico, Técnico, y Financiero y por haber obtenido ochocientos treinta puntos (830 puntos) de mil puntos (1000 puntos) posibles en los aspectos calificables, se **ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS Nº 001 de 2013** a la propuesta presentada por la empresa **DELIMA MARSH S.A. CORREDORES DE SEGUROS.** 



Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 5 del Artículo 53 del Acuerdo N° 04 de 2010, el Rector de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, debe proferir el acto administrativo mediante el cual adjudique el Contrato.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Rector de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Concurso de Méritos Nº 001 de 2013 cuyo objeto es "SELECCIONAR UNA (1) PERSONA JURÍDICA 0 NATURAL INTERMEDIARIA **LEGALMENTE** SEGUROS, **ESTABLECIDA** COLOMBIA, EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBRAN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES, PERSONAS **INTERESES** ASEGURABLES, ASI AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE LA MISMA", por el término de dos (2) años a la propuesta presentada por la empresa DELIMA MARSH S.A. CORREDORES **DE SEGUROS** 

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notifica conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo y en el Acuerdo 04 de

2010.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso

alguno.

ARTICULO CUARTO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su

2013

expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los

Brigadier General ALBERTO BRAVO SILVA

Rector (E)